

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL
CORREO
C.P. N.º 1.256 (P.O.)
C.P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 4 DE MAYO DE 2017

N° 25.425



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

LEY N° 1561-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Planificación e Infraestructura de la Provincia y la Municipalidad de San Martín, suscripto el 31 de Agosto de 2016, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1947-MPeI, de fecha 20 de Diciembre de 2016, cuyo objeto radica en la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los barrios: San Jorge y Pie de Palo, distrito La Puntilla, Departamento San Martín, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1561-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

SAN JUAN, 03 de Marzo del 2017.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Planificación e Infraestructura

LEY N° 1562-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el convenio marco y su anexo I, celebrado en fecha 7 de Diciembre de 2016, entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Dirección Nacional de Vialidad, el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que los organismos intervinientes toman a su cargo el financiamiento y ejecución, durante los próximos años, de obras varias de jurisdicción de la Provincia de San Juan, detalladas en dicho convenio marco y su anexo I, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2022-MPeI, de fecha 30 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.-Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para el cumplimiento del convenio marco y anexo I, aprobados por la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1562-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

SAN JUAN, 03 de Marzo del 2017.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Planificación e Infraestructura

LEY N° 1563-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase en todas sus partes la addenda de fecha 2 de Febrero de 2017, celebrada entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Dirección Nacional de Vialidad, ratificada por Decreto Provincial N° 0218-MIySP, de fecha 14 de Febrero de 2017, modificatoria del convenio marco y su anexo I, de fecha 7 de Diciembre de 2016, ratificado por Decreto Provincial N° 2022-MPeI de fecha 30 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a modificar el presupuesto de gastos y de recursos y el financiamiento, para atender el gasto que genere en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados



POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1563-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

SAN JUAN, 03 de Marzo del 2017.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador

“ Ing. Julio Ortiz Andino
Ministro de Planificación e Infraestructura

LEY N°1565-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, afecte en carácter de activo regulatorio, la suma de Pesos Cuarenta Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con 15/100 (\$ 40.380.493,15), ingresada el día 6 de Enero de 2017 en la Cuenta N° 1133/2- Gobierno de la Provincia de San Juan del Banco San Juan S. A., en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 789-A, a la cuenta correspondiente al Fondo de Contención Tarifaria (FCT), creado por Ley Provincial N° 739-A, Cuenta N°: 3-029-0000040554-5, CBU N.° 0440029-53000000405545-8- "Fondo de Contención Tarifaria -E.P.R.E", del Banco Hipotecario, con el fin de contener, tarifas del servicio público de distribución de la energía eléctrica.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de la Provincia de San Juan
y Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1565-A, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. -

SAN JUAN, 03 de Marzo del 2017.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac
Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0008

SAN JUAN, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 300-00501-O-2017, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramita la modificación del Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0014 de fecha 30 de Marzo de 2012, solicitada por la Directora de Área Administrativa, observando los innumerables inconvenientes de incompatibilidad que de él derivan y la imposibilidad de contar con los servicios de docentes con experiencia y capacidades acordes con la calidad educativa propiciada por la Ley de Educación y que deben ser aprovechados por nuestro sistema educativo dentro de los planes, programas y proyectos Nacionales y/o Provinciales, entendiendo que el Régimen de Acumulación al que deberán ajustarse las personas que prestan funciones en calidad de contratados y cumplen funciones docentes en cargos u horas cátedra, debe tener en cuenta que al contrato de servicios de cuarenta (40), treinta (30), veinticinco (25) o menos de veinticinco (25) horas reloj, el docente contratado podrá acumular un (01) cargo docente y/o el equivalente hasta alcanzar 50 horas cátedra de Nivel Secundario, Superior y/o Universitario a cuyo único fin se computará como incompatibilidad la real prestación horaria del docente por superposición según declaración jurada.

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 189 inciso 2° de la Constitución Provincial, corresponde que el mismo sea modificado por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificar el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0014, de fecha 30 de Marzo de 2012, el



que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE el Régimen de Acumulación al que deberán ajustarse las personas que prestan funciones en calidad de contratados y cumplen funciones docentes en cargos u horas cátedra, que se detalla a continuación:

Al contrato de servicios de cuarenta (40), treinta (30) o veinticinco (25) horas reloj, el docente contratado podrá acumular un (01) cargo docente y/o el equivalente hasta alcanzar 50 horas cátedra de Nivel Secundario, Superior y/o Universitario, a cuyo único fin se computará como incompatibilidad la real prestación horaria del docente por superposición según la declaración jurada.

Al contrato de servicios de menos de veinticinco (25) horas reloj, el docente contratado podrá acumular un (01) cargo docente y/o el equivalente hasta alcanzar 50 horas cátedra de Nivel Secundario, Superior y/o Universitario a cuyo único fin se computará como incompatibilidad la real prestación horaria del docente por superposición según la declaración jurada.

ARTÍCULO 2°.-Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac - Gobernador

- “ C.P.N. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ Dr. Alberto Hensel
Ministro de Minería
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Dr. Castor Sánchez Hidalgo
Ministro de Salud Pública
- “ Sr. Walberto Enrique Allende
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura

NOTIFICACIONES

CORTE DE JUSTICIA ACUERDO GENERAL NÚMERO TREINTA Y TRES

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de abril de dos mil diecisiete, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Sr. Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Sres. Ministros Doctores JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, JOSÉ ABEL SORIA VEGA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, y con la intervención del Sr. Fiscal General Subrogante Dr. JOSÉ EDUARDO MALLEA, DIJERON:

--- Que mediante el Acuerdo General N° 43/2015, en su acápite 4., se estableció que el Primer Juzgado de Menores se denominará en lo sucesivo "Primer Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia" y el Segundo Juzgado de Menores se denominará "Segundo Juzgado Penal de la Niñez y Adolescencia".-

--- Que, asimismo, por el acápite 5. del mencionado Acuerdo General, se estableció la competencia de dichos Juzgados, ello conforme a las previsiones de la Ley N° 754-O (antes Ley N° 7.398 y sus modificatorias Leyes N° 7.908; 8194; 8204); la competencia acordada por Ley N° 989-E (antes Ley n° 7.943); cuando el presunto agresor fuere menor; lo dispuesto en el inciso 2) del Art. 62° de la Ley N° 358-E (antes Artículo 65° de la Ley N° 5.854) y en todo aquello que fuere pertinente según lo previsto por el Artículo 63° del mismo cuerpo legal; aclarándose que las causas en materia civil que actualmente se encuentran en trámite ante dichos Juzgados, quedarán radicadas en los mismos hasta el agotamiento de su proceso.-

--- Que se advierte que, por un error involuntario, no se incluyó dentro de la competencia que le corresponde a los Juzgados mencionados, lo inherente a las causas contravencionales cuando las contravenciones sean cometidas por menores que aún no cumplan los dieciocho (18) años, excepto cuando se impute la comisión de contravenciones de tránsito,



en cuyo caso la edad mínima de punibilidad es la que fije la legislación respectiva.-

--- Que el Artículo 11° del Código de Faltas -Ley N° 941-R (antes Ley n° 7.819 y sus modificatorias), claramente establece que es competente para entender en dichas causas contravencionales los Jueces de Menores.-

--- Que, en consecuencia; y toda vez que los Juzgados de Menores en la actualidad se denominan Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia, corresponde a los Sres. Jueces Penales de la Niñez y Adolescencia intervenir en las causas de contravenciones cometidas por menores.-

--- Que es competencia de la Corte de Justicia en pleno asignar, conforme las necesidades de especialización que se evidencien, competencia excluyentes a tribunales o juzgados en particular para conocer en materia o materias determinadas; ello de conformidad a las previsiones del Artículo 14° Inc. i) de la Ley Orgánica de Tribunales -Ley N° 358-E (antes Ley N° 5.854 y sus modificatorias).-

--- Por ello ACORDARON:

1. Modificase el Punto 5. del Acuerdo General N° 43/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“5. Los Juzgados Penales de la Niñez y Adolescencia a que alude el acápite precedente, serán competentes exclusivamente en materia Penal y Correccional Juvenil, conforme lo dispuesto por Ley N° 754-O (antes Ley N° 7.398 y sus modificatorias Leyes N° 7.908; 8.194; 8.204); la competencia acordada por Ley N° 989-E (antes Ley N° 7.943), cuando el presunto agresor fuere menor; en las causas contravencionales cuando la contravención fuera cometida por un menor, conforme a las previsiones del Inc. 3° del Art. 10° y el Art. 11° de la Ley N° 941-R (antes Ley N° 7.819 y sus modificatorias); lo dispuesto en el inciso 2) del Artículo 62° de la Ley N° 358-E (antes Artículo 65° de la Ley N° 5.854) y en todo aquello que fuere pertinente según lo previsto por el Artículo 63° del mismo cuerpo legal; aclarándose que las causas en materia civil que actualmente se encuentran en trámite ante dichos Juzgados, quedarán radicadas en los mismos hasta el agotamiento de su proceso”.-

2. Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día. (Artículo 122° de la Ley N° 358-E (antes Artículo 146° de Ley N° 5.854)).-

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por ante mi.-

Fdo: Dr. Adolfo Caballero - Presidente

“ Dr. Juan Carlos Caballero Vidal - Ministro

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Guillermo Horacio De Santis - Ministro

“ Dr. Eduardo Mallea - Fiscal General Subrogante
Corte de Justicia

“ Dr. Mauricio Cerezo

Subsecretario Administrativo

N° 3104 Mayo 04. Eximido.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, **CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS, PARA EL PROYECTO: PLANTA DE REGULACIÓN FINAL DE GAS -LOCALIDAD DE MEDIA AGUA - DPTO. SARMIENTO**, PETICIONADA POR LA EMPRESA: DAZ CONSTRUCCIONES S.R.L", A LA **AUDIENCIA PÚBLICA** A REALIZARSE EL **DÍA 09 DE MAYO DE 2017 A LAS 12:30 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CIC DE LA VILLA CABECERA DEL DEPARTAMENTO SARMIENTO - PROVINCIA DE SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE. LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE, (LEY N°



504-L -artículo 4° inciso 2°) y Art. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL/LA PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES. FDO: ING. JORGE SCELLATO - SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

N° 53.111 Mayo 04/08 \$ 800.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, **CONVOCA** A LAS PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS INTERESADAS EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POTENCIALMENTE AFECTADAS, PARA EL PROYECTO: **PLANTA DE REGULACIÓN**

MEDIA - PLANTA DE REGULACIÓN FINAL DE GAS - LOCALIDAD DE MEDIA AGUA - DPTO. SARMIENTO, PETICIONADA POR LA EMPRESA: DAZ CONSTRUCCIONES S.R.L", A LA AUDIENCIA PÚBLICA A REALIZARSE EL DÍA **09 DE MAYO DE 2017 A LAS 11:30 HS.**, EN LAS INSTALACIONES DEL CIC DE LA VILLA CABECERA DEL DEPARTAMENTO SARMIENTO - PROVINCIA DE SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

LA CONVOCATORIA SE REALIZA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO QUE FIJA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE, (LEY N° 504-L -artículo 4° INCISO 2°) y Art. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

PUBLÍQUESE EDICTOS A CARGO DEL/LA PROPONENTE POR TRES (3) DÍAS SEGUIDOS DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICAR EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

LA CONSULTA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN RELACIONADA CON ESTA CONVOCATORIA, SE REALIZA EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE - EDIFICIO CENTRO CÍVICO 3er. PISO SECTOR II, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 8,00 Hs. A 12,30 Hs.

EL ORDEN DEL DÍA DE LA CITADA AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ: 1°) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA EMPRESA; 2°) LOS PARTICIPANTES ACREDITADOS PODRÁN EXPRESARSE EN FORMA ORAL Y DEJAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS QUE ESTIMAN PERTINENTES. FDO: ING. JORGE SCELLATO - SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

N° 53.112 Mayo 04/08 \$ 800.-



ADMINISTRACIÓN PARAJE DIFUNTA CORREA
ESTADO DE RESULTADOS AL 31-12-16

NIVEL INSTITUCIONAL: 1

INSTITUCIÓN: 1.2 MINISTERIO DE GOBIERNO

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: ADMINISTRACIÓN PARAJE DIFUNTA CORREA

UNIDAD EJECUTORA: TC 040 ADMINISTRACIÓN DIFUNTA CORREA

VERSIÓN : 0

RESUMEN : 1° -2°-3° Y 4° TRIMESTRE 2016

DENOMINACIÓN	IMPORTE al 31/12/2016
TOTAL DE RECURSOS	11.760.448,55
Venta de donaciones	312.996,00
Ventas Est, De Servicio	3.583.427,95
Venta Moneda Extranjera	264.228,50
Donaciones recibidas	3.575.554,65
Ingresos Varios	1.993.605,45
Ingresos Explotación Hotel	1.790.720,00
Venta Tienda	239.916,00
TOTAL DE GASTOS	11.612.352,76
Honorarios	238.510,00
Sueldos y Jornales	2.871.432,75
Aportes y Contribuciones	1.124.543,86
A.R.T. Y SEGURO VIDA	59.571,04
Gastos de Mantenimiento	1.987.205,03
Gastos de Administración	556.899,35
Gastos Rodados	662.642,57
Gastos Generales	327.787,33
Gastos Explotación Hotel	791.902,05
Gastos Explotación Est. de Servicio	2.991.858,78
RESULTADO	148.095,79

Certifico que la información consignada en el presente anexo surge de los Reportes y Registro respectivos.

Brizuela, Franco Roberto
Tesorero

Jalife, Ana María
Contador

Rojas, Daniel
Interventor
N° 53.627 Mayo 04. \$ 140.-

EDICTO

El Sr. SERGIO ADRIÁN SALAS, CUIT 20-10340690-1, con domicilio en Ruta 40 1054 Norte, Chimbas, San Juan, comunica la transferencia de su establecimiento comercial **PARABRISAS SAN JUAN** con domicilio en Ruta 40 1054 Norte, Chimbas, dedicado a la venta y colocación de parabrisas al Sr. MARTÍN ADRIÁN SALAS, CUIT 20-24693331-7 con domicilio en calle Nacional 315, Villa San Martín, General San Martín, Albardón, San Juan. Los acreedores deben dirigir sus oposiciones al estudio del Dr. Rodrigo Romero Costa, con domicilio en calle Av. Libertador General San Martín 411 Este, Capital, en horario de 18 a 20 horas.-

N° 53.615 Mayo 03/05. \$ 270.-

EDICTOS DE MINAS

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 1124-184-B-16**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Jáchal, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.521.222,00 e X= 6.713.807,00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.713.807,00	2.521.222,00
V1	6.714.787,48	2.519.548,31
V2	6.714.783,60	2.521.953,95
V3	6.709.795,34	2.521.944,12
V4	6.709.799,23	2.519.538,48

SUPERFICIE: 1200,00 Has.-



Por Resolución N° 62-DRMYC-16, se ordena la inscripción de un yacimiento de "HIERRO", en el Departamento de Jáchal, denominándola "MAITE III" a nombre de HUGO ARTURO BOSQUE Y MARTHA CAROLINA MANINI GARCIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 20 de Abril de 2017.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera

Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan.-
Ministerio de Minería

N° 53.552 Mayo 04-11-15. \$ 500.-

**EDICTO DE MINA
EXPTE. N° 929-G-95**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de VALLE FÉRTIL, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.631.088,00 e X= 6.610.145,00 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.610.145,00	2.631.088,00
V1	6.610.200,00	2.631.000,00
V2	6.610.200,00	2.631.300,00
V3	6.610.000,00	2.631.300,00
V4	6.610.000,00	2.631.600,00
V5	6.609.800,00	2.631.600,00
V6	6.609.800,00	2.631.000,00

SUPERFICIE: 18.00 Has.-

OBSERVACIONES: La Manifestación de Descubrimiento solicitada, se superpone parcialmente al cateo Expte. N° 5200090-G-98, del cual declara titularidad a Fs. 24.-

Por Resolución N° 60-DRMYC-16, se ordena la inscripción de un yacimiento de " CUARZO, FELDESPATO Y MICA", en el Departamento de Valle Fértil, denominándola "VENTISQUERO VI" a nombre de "DANIEL A. GUTIERREZ".-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 05 de Abril de 2017.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera

Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan.-
Ministerio de Minería

N° 53.108 Mayo 04-10-18. \$ 500.-

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-198-B-16

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente: Departamento de Calingasta.-

**PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94**

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.533.869,87	2.436.066,00
2	6.533.869,87	2.437.632,82
3	6.533.062,29	2.437.632,82
4	6.533.062,29	2.445.677,79
5	6.523.571,76	2.445.677,79
6	6.523.571,76	2.436.066,00

SUPERFICIE: 9.248,63 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que el permiso de Exploración solicitado deberá respetar los siguientes Derecho Minero, Minas/Manifestación Expte. N° 269-O-53, Expte. N° 338908-B-93 y Expte. N° 338910-B-93.-

Por Resolución N° 17-DRMyC-17, Se inscribe el presente pedido a nombre de MARÍA LAURA BASTIAS. Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 16-20-510450, Propietario, LLado Jorge Ramón, D.N.I. N° 11.896.596, Ubicación Ruta Provincial 437 s/n, Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matrícula N° 16-48, Calingasta, año 1983. Parcela N.C. N° 16-20-550320, Propietario Banco de la Nación Argentina, CUIT N° 30-50001091-2, Ubicación Ruta Provincial 437 s/n, Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matrícula N° 16-211, Calingasta, año 2001, Parcela N.C. N° 16-20-478340, Propietario Petrolera Mar del Plata S.A., CUIT N° 30-70935196-2, Ubicación Ruta Prov. N° 406 s/n, Fracción 7, Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matrícula N° 16-1874, Calingasta, año 2007. Parcela N.C. N° 16-56-450250, Condominio, Savastano Luis Miguel, D.N.I. N° 12.664.914, Vives Ana María, s.n Doc. Ubicación, Camino Calingasta, Lamberías, Lote 1, Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matrícula N° 16-717, Calingasta, año 2002. Parcela N.C. N° 16-56-490500, Propietario. Sansone Armando Antonio, D.N.I. N° 6.771.783, Ubicación Ruta Provincial 437 s/n, Dpto. Calingasta, Dominio Folio Real Matrícula N° 16-718, Calingasta, año 1990. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 02 de Mayo de 2017.-

Fdo: Dra. Velia A. Barrera

Escribana Auxiliar de la Escribanía de Minas de la Provincia de San Juan.-
Ministerio de Minería

N° 53.648 Mayo 04-08. \$ 600.-



LICITACIONES

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/17 (LP N° 2336 - OSSE SAN JUAN)
 PLAN NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.
 E.N.O.H.S.A. (ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS Y DE SANEAMIENTO)
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO DE SAN JUAN

Objeto: "SISTEMA CLOACAL VILLA SAN AGUSTÍN - DPTO. VALLE FÉRTIL PROVINCIA DE SAN JUAN".

Presupuesto Oficial: \$ 158.250.576,86.-

Garantía de Oferta: \$ 1.582.506,00.-

APERTURA: **DÍA VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017, A LAS 10:00 HS. EN CASA CENTRAL DE O.S.S.E. (AV. IGNACIO DE LA ROZA 272 OESTE CAPITAL - SAN JUAN)**

Plazo de Ejecución de Obra: 18 MESES.

Valor del Pliego: SIN CARGO. En sitio web de O.S.S.E.

(www.ossesanjuan.com.ar) y también a la página web de ENOHSA (www.enohsa.gob.ar)

El sobre con la propuesta deberá ser presentado en la casa Central de Obras Sanitarias Sociedad del Estado (O.S.S.E.) hasta las 09:00 hs. del día 02 de Junio de 2017 en Av. Ignacio de la Roza 272 Oeste San Juan. Provincia de San Juan. Consultas y Adquisición de Pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Ubicado en Av. Ignacio de la Roza 272 Oeste San Juan de 07:30 a 13:30 hs. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053. Web: www.ossesj.com.ar
 Fdo. Patricia A. Femenía, Jefe del Dpto. Compras y Contrataciones OSSE . San Juan.

Cta. Cte. 12.145 Mayo 04/08. \$ 450.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Licitación Pública N° 09/17, Expte. 1300-448-17,
fijase para el **día 23 de Mayo de 2017, a las 09,30 Hs.**

para que tenga lugar en la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicio de Personal por un lapso de 1200 horas de trabajo por 6 horas diarias, con un total de 8 personas para colaborar en distintas campañas del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, según características que figuran en el Pliego Particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0377-SEAyDS-17 fechada el día 11 de Abril de 2017. COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 09/2017.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 09/2017 se recepcionarán en el Dpto. Contable de la Secretaría de

Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura.-

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.-

Cta. Cte. 12.146 Mayo 04-05. \$ 360.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DR. MARCIAL V. QUIROGA Expte N° 803-01572/17 COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de Insumos.-

Destino: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **10/05/17 - Hora: 09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.137 Mayo 03-04. \$ 257.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte N° 803-1311/17
COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de papel grado quirúrgico o grado médico.-

Destino: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **10/05/17 - Hora: 10:00 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.138 Mayo 03-04. \$ 260.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
y EXTRAORDINARIA

La Junta Directiva del **Colegio de Psicólogos de San Juan**, con domicilio en calle General Acha 1056 Sur, Ciudad, convoca para el **día 29 de Mayo de 2017** a la ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo en el SUM del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, sito en calle San Luis 351 Oeste, a las 20:00 horas el primer llamado y el segundo llamado a las 20:30 horas donde se tratarán los siguientes temas del:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Ordinaria:

- 1- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2- Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 3- Lectura de Memoria Anual de Miembros de Junta Directiva.

Asamblea Extraordinaria.

- 4- Modificación del Reglamento del Fondo Solidario.
- San Juan, 29 de Abril de 2017.-

Fdo: Lic. Elizabeth Lima - MP. N° 365

Presidente del Colegio de Psicólogos
de San Juan.-

N° 53.106 Mayo 04. \$ 120.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2527/CD/2016.-

San Juan, 24 de Noviembre de 2016.-

Y VISTO:

El Expediente N° 12.655/L/2016, Ref. a Iniciador: "Luján, César Augusto (Concejal) Eleva Proyecto de Ordenanza referido a colocación de Nombre a la Plaza del Barrio Florentino Ameghino", que se ha advertido la falta de individualización de la Plaza ubicada en el "Barrio Florentino Ameghino" y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. 100 Inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal y los Art. 43 y 47 del Reglamento Interno de Sesiones del Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Barrio anteriormente mencionado, se encuentra aún el espacio verde de su plaza principal sin nombre que la identifique.

Que por decisión de los propios vecinos solicitan se le coloque el nombre de "MARÍA EVA DUARTE" (EVITA).

Que no existe expediente u ordenanza referente al nombre de dicha plaza.

Que sería oportuno homenajear, a quien defendió siempre a los más humildes y necesitados de nuestra patria.

Que es importante destacar que dicha plaza se encuentra emplazada en un barrio donde sus habitantes son de condiciones humildes, todos ellos provenientes de la Villa del Sur.

Que se adjunta la firma de los vecinos que solicitan la colocación del nombre indicado juntamente con el mapa de ubicación de la plaza.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Nómbrase al espacio verde ubicado en el Barrio Florentino Ameghino "MARÍA EVA



DUARTE” (EVITA), conforme al mapa que se adjunta y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al DEM a realizar el gasto necesario, para la implementación del cartel indicativo, con la denominación de la plaza, conforme al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

ARTÍCULO 4º: De forma.

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de Chimbas, San Juan, 24 de Noviembre de 2016.-

Fdo: Prof. Isidro Ariel Rivero - Presidente del

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Cdad. de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Cdad. de Chimbas

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

DECRETO MUNICIPAL N° 000012

San Juan, Chimbas, 05 de Enero de 2017

VISTO: El Expediente N° 12966-CD-16, la Ordenanza Municipal N° 2527-CD-16, de fecha 24 de Noviembre de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante, que dice:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE CHIMBAS

D E C R E T A

Art. 1º.- Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 2527-CD.-16, de fecha 24 de Noviembre de 2016, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- Comuníquese, a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Sr. Fabián M. Gramajo

Intendente Municipal

“ Sr. Mario A. Torrejón

Secretario de Gobierno

Cta. Cte. 12.144 Mayo 04. \$ 337.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2625

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1º.- Condónase la deuda que grava el inmueble N.C. 37-354710-00-00, en concepto de Tasas y Servicios hasta el día 31 de marzo año 2017, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, ubicado Manzana B casa 12 Barrio Wilkinson, propiedad a nombre de Luna Vicente.-

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

05 de Abril de 2017.-

Fdo: Dra. Verónica E. Alfaro - Presidente del

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1º

Concejo Deliberante

Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

DECRETO N° 0983

Ciudad de Rivadavia, San Juan,

25 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 209-L-2016 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante), y Ordenanza N° 2625 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2625, con fecha 05 de Abril de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETA



ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2625, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 05 de Abril de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Pettrignani - Sec. de Adm. y
Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.139 Mayo 04. \$ 192.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2619**

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA:**

Artículo 1º.- Condónase la deuda en concepto de tasas y servicios sobre inmuebles hasta el día 31 de marzo del año 2017, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, la propiedad a nombre del Sr. Olivares Homero A., ubicada en calle Morón S/N La Bebida - Rivadavia, Nomenclatura Catastral N° 46/391891/00/00.-

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.-

Concejo Deliberante de Rivadavia,

29 de Marzo de 2017.-

Fdo: Dra. Verónica E. Alfaro - Presidente del
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
DECRETO N° 0981**

Ciudad de Rivadavia, San Juan,

25 de Abril de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 48-A-2016 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante), y Ordenanza N° 2619 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2619, con fecha 29 de Marzo de 2017.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2619, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 29 de Marzo de 2017.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.-

Fdo: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Pettrignani - Sec. de Adm. y
Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.140 Mayo 04. \$ 195.-

**MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2621**

VISTO:

CONSIDERANDO

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA**

Artículo 1º,- Condónase la deuda que grava el inmueble N.C. 27-790-780-00-00, en concepto de Tasas y Servicios hasta el día 31 de Marzo año 2017, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, ubicado en calle Anzorena 3633 (Oeste) Barrio Frondizi, propiedad a nombre de Ortiz, Ricardo Antonio.

Artículo 2º: Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.



Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 29 de Marzo de 2017.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidenta

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0984-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 25 de Abril de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 67-C-2016 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante), y Ordenanza N° 2621 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2621, con fecha 29 de Marzo de 2017. Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2621, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 29 de Marzo de 2017.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petriagnani
Secretario de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.141 Mayo 04 \$ 200.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2622

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SANCIONA:

Artículo 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo, a decretar el Cese o Baja de matrículas comerciales en casos de falta de denuncia y/o denuncia extemporánea, de acuerdo a la normativa que a continuación se indica:

a) En los casos de comerciantes o terceros vinculados y/o interesados (verbigracia, viudos, hijos, locador, propietario del local, familiares, etc.), que denuncie el cese de la actividad comercial en forma extemporánea, es decir vencido el plazo fijado por el Código Tributario en su Art. 28º “Deberes Formales del Contribuyente”, se le solicitará al denunciante que aporte documental que obre en su poder y que pueda avalar la fecha de cierre que se denuncia, tales como, contrato de alquiler, acta de entrega de inmueble, certificado de defunción, certificado médico, constancias de bajas de AFIP/DGR y/o cualquier otra documentación que acredite el extremo invocado. La falta de prueba documental no impide la presentación del expediente con la denuncia de cierre, debiendo verificarse el hecho por parte de inspección municipal.

b) En el caso que personal de inspección municipal detecte negocios cerrados sin que haya mediado notificación expresa al municipio, se procederá a realizar un expediente por la Dirección de Comercio, quien ordenará de oficio inicio del proceso de verificación.

c) En ambos casos (a y b) y a los fines de verificar la fecha real de ceses o cierres de comercios, la Dirección de Comercio remitirá las actuaciones a oficina de inspectores a efectos de que proceda a realizar actas de constatación, en las que se consignará:

c.1.-La primer acta verifica si al momento de la inspección existe actividad comercial. En caso que existiera actividad, deberá requerirse datos del titular actual y habilitación municipal o intimación a presentarse ante el municipio para realizar el trámite de inscripción del nuevo titular.



c.2.- Las actas restantes deberán contener testimonios de vecinos que aporten datos personales, fecha en que aproximadamente cerró el comercio, y cualquier otro dato de interés, dando razón de sus dichos pudiendo en lo posible suscribir el acta labrada.

d) Cumplida las instancias anteriores, la Dirección de Comercio remitirá las actuaciones al Departamento de Asesoría Letrada para su intervención y en forma posterior a Auditoría Municipal para que en base a las constancias de expediente administrativo indiquen si corresponde el cese comercial y la fecha a partir de la cual se establece el cierre. Ninguno de los medios de prueba es excluyente para la determinación real del cese o cierre, debiendo valorarse en conjunto los que hubieren sido agregados a los actuados.

e) Una vez operada la intervención de Asesoría y Auditoría, la Dirección de Comercio recepcionará las actuaciones, y la remitirá a la Secretaría de Administración y Hacienda con el respectivo informe de registros tributario que posea sobre el negocio del cual se solicita la baja comercial, a los fines del acto administrativo que corresponda.

f) En caso que existiera deuda comercial hasta la fecha que se determine el cierre, se procederá a gestionar su cobro. Los importes de tasas posteriores a la fecha de cierre, deberán dejarse sin efecto de la cuenta respectiva y proceder a la novedad informática de baja, para evitar devengar tasas y generar boletas municipales de comercios ya cerrados.

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 05 de Abril de 2017.-

Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidenta

Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

DECRETO N° 0980-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan,
25 de Abril de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 5147-C-2016, y Ordenanza N° 2622, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 2622 con fecha 05 de Abril de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 2622, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 05 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente

Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Petrignani
Secretario de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.143 Mayo 04 \$ 458.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2626

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SANCIONA

Artículo 1°.- Condónase la deuda que grava el inmueble N.C. 13-2329-00-00, en concepto de Tasas y Servicios hasta el día 31 de Marzo año 2017, que mantiene con la Municipalidad de Rivadavia, ubicado en calle Juan Domingo Perón- Barrio Rivadavia Norte, propiedad a nombre de la Sra. Martina Agüero.
Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 05 de Abril de 2017.-



Fdo.: Verónica Emilse Alfaro - Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia
“ Dr. Claudio Omar Vera - Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
DECRETO N° 0982-D.E.-

Ciudad de Rivadavia, San Juan, 25
de Abril de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 190-A-2016 (Registro de
Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y
Ordenanza N° 2626, sancionada por el Concejo
Deliberante Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la
Ordenanza N° 2626 con fecha 05 de Abril de 2017.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE RIVADAVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promulgar formalmente en todas
sus partes la Ordenanza N° 2626, sancionada por el
Concejo Deliberante Municipal, de fecha 05 de Abril
de 2017.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese copia a quien
corresponda, regístrese, cumplido archívese.

Fdo.: Dr. José Fabián Martín - Intendente
Municipalidad de Rivadavia

“ Dr. Gastón Pettrignani
Secretario de Adm. y Hacienda
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 12.142 Mayo 04 \$ 210.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, autos N° 153.220, caratulados “MUT, CEREZO MARCELO C/AGROCUYANO S.R.L. - S/Ejecutivo”, promovidos por el Dr. Mut, Cerezo Marcelo martillero Héctor Daniel Molina, (0264-155130508), calle Lavalle 1311 Sur, Capital, el 11 de Mayo de 2017, a las 11:00 hs., rematará los siguientes bienes muebles: 1) Un televisor color marca "Philips" HD de 42" con control remoto de color

negro. 2) Un juego de mesa y 6 sillas para comedor de madera lustrada color oscuro, las sillas con tapizado de tela y dos de ellas tipo sillón, la mesa de forma ovalada expansible y con medidas de 1,50 m de largo por 1,00 de alto aproximadamente. 3) Un mueble tipo aparador para comedor de madera lustrada color oscuro con seis puertas más dos puertas de vidrios con medidas de 2m X 2m X 0,50m aproximadamente y haciendo juego con la mesa y las sillas detalladas anteriormente. 4) Un juego de living forrado en tela de cuatro cuerpos, dos de ellos para 3 personas y los dos restantes para una persona. 5) Una mesa ratona de madera lustrada color oscuro de 1m X 1m X 0,50m aproximadamente. 6) Un mueble de madera lustrada color oscuro tipo modular con 4 puertas, tres cajones con medidas 2m X 1m X 0,50m aproximadamente. 7) Un Televisor LCD marca Samsung de 32 pulgadas color negro sin control remoto. 8) Un Lavavajillas marca "Aristón" colgonit finish para 15 cubiertos aproximadamente color blanco. 9) Un Microondas marca "Whirlpool" jet-defrost tamaño grande color blanco. Condiciones: Se efectuará en el domicilio del martillero, sobre la base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonándose la comisión del martillero 10%, según ley 3872, Art. 66, Inc. c) en el acto de la subasta y la entrega del bien se realizará luego de aprobada la subasta. Informes: Secretaría Juzgado y Martillero.-

Publíquense edictos por dos días en diario local y Boletín Oficial. San Juan, 27 de Marzo 2017. Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez. Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 53.650 Mayo 04-05. \$ 650.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 20.684, caratulados: “Residencia Geriátrica San Gabriel - S/Gerente”, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial de la designación como Socio Gerente de la Residencia Geriátrica San Gabriel S.R.L., C.U.I.T. 33-71213655-9, a la Sra. María Verónica Frack, C.U.I.T. 27-29889065-3, elegida por unanimidad por los socios mediante Acta N° 1 del Libro de Actas de Asamblea N° 1 de fecha 1 de agosto de 2016, todo en concordancia con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.- San Juan, Marzo de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 53.634 Mayo 04. \$ 100.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.989, caratulados: "CARDIOLOGÍA SAN JUAN S.A. - S/I. Directorio"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad, CUIT 30-70906125-5. Director Titular y Presidente: Ricardo Luis Rodríguez, CUIT 20-10222620-9; Director Suplente: Sergio David Ratner, CUIT 20-18136663-0.-San Juan, 26 de Abril de 2017. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 53.641 Mayo 04. \$ 80.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.616, caratulados "Industrias 5400 S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, se ha ordenado publicar por un día el Contrato Constitutivo, cuyos enunciados fundamentales son: Integrantes: Manuel Fernando Cuneo, D.N.I. 20.897.830, casado, argentino, de profesión comerciante, nacido el 7/12/1969, de 46 años, domiciliado en Manzana B s/n, Barrio Los Troncos, Casa 9, Santa Lucía, San Juan y Pedro Daniel Loyola, D.N.I. 23.735.554, casado, argentino, de profesión comerciante, nacido el 01/01/1974, de 42 años de edad, domiciliado en Roque Saenz Peña Este, Barrio Ayres del Este, Casa 24, Santa Lucía, San Juan.- Fecha Instrumento Constitutivo: 30/09/2016.- Denominación: INDUSTRIAS 5400 S.R.L.- Domicilio: Jurisdicción de San Juan.- Duración: 99 años a partir de la inscripción en el R.P.C.- Objeto: a) Objeto principal: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria, de accesorios, productos elaborados o semielaborados, mercadería y artículos textiles en general, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y/o fuera de él, relacionados con el objeto social; b) Industriales: Fabricación, producción, elaboración y transformación de productos y subproductos semielaborados y/o manufacturados de la industria textil y sus derivados, fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales y/o sintéticos, bolsas de materiales textiles y cualquier

artículo textil en general, así como la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos atinentes al objeto social.- Capital: \$ 200.000 divididos en 2.000 cuotas de \$ 100 cada una. Administración: A cargo de uno o más gerentes, socios o no.- Cierre Ejercicio: 31 de Mayo de cada año. Asimismo, por acta de reunión de socios de fecha 30/09/2016 se designó como gerente al socio Manuel Fernando Cuneo, D.N.I. 20.897.830, CUIT 20-20897830-7, y se fijó la sede social en calle Entre Ríos 213 Sur, Capital, San Juan.- CUIT Social: 30-71538160-1.- San Juan, Marzo de 2016. Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 53.647 Mayo 04. \$ 350.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Publico de Comercio, **en autos N° 20.679, caratulados "CORDILLERANA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, CUIT 30-71546794-8, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el Contrato Social que textualmente dice: En la Ciudad de Rawson, Provincia de San Juan, República Argentina; a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciséis, entre los señores Cristian Gerardo Escudero Aballay, de nacionalidad argentino, nacido el día 05-05-1986, con documento nacional de identidad N° 32.084.572, CUIL 20-32084572-7, con domicilio real en Barrio U.T.A Sector 1 Monoblock 23 Planta Baja Dpto. "B", Departamento Rawson, San Juan, de estado civil soltero, profesión comerciante; y Patricio Emmanuel Bustos, de nacionalidad argentino, nacido el día 03-04-1987, con documento nacional de identidad N° 32.808.242, CUIT 20-32808242-0, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 1118 Este, Ciudad, Capital, San Juan, de estado civil soltero y de profesión comerciante; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades (Ley Nacional 19.550) y las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad comercial girará bajo la denominación social CORDILLERANA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.- Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad es en la Provincia de San Juan. El domicilio social será determinado mediante acta acuerdo de socios, el que será mediante nota comunicado al Registro de Comercio de la Provincia de San Juan.- Pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones en



todo el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero. Tercera: Duración: La duración de la presente sociedad es de cincuenta (50) años, contados desde el día de la fecha. Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Proyecto, dirección, ejecución, mantenimiento y reparaciones de obras de construcciones civiles, electromecánicas en general y de saneamiento; además de la compraventa de materiales y prestación de servicios necesarios y anexos a dicho objeto; pudiendo contratar tanto con entes estatales o privados. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones construir y ejecutar inversiones en otras sociedades y ejercer todos aquellos actos que no le sean prohibidos por los estatutos o las leyes.- Quinta: Capital Social: El capital social es de \$ 200.000 (Doscientos Mil Pesos), representados en (20) veinte cuotas sociales, cuyo valor nominal de cada una de ellas es de Diez Mil Pesos \$ 10.000 y con derecho a un voto cada una.- Sexta: Suscripción e Integración de Cuotas: El Sr. Bustos, en este acto suscribe dieciocho (18) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de Diez Mil Pesos \$ 10.000 cada una, las que integra en su totalidad mediante la entrega de un documento comercial a cobrar el cual se encuentra a su orden y endosa a favor de la sociedad por la suma de Pesos \$ 180.000 (Ciento Ochenta Mil). El Sr. Escudero, en este acto suscribe dos (2) cuotas sociales, cuyo valor nominal es de Diez Mil Pesos \$ 10.000 cada una, las que integra en su totalidad mediante la entrega de un documento comercial a cobrar el cual se encuentra a su orden y endosa a favor de la sociedad por la suma de Pesos \$ 20.000 (Veinte Mil).- Séptima: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente socios o no, que en forma individual o conjunta y por un periodo de tiempo indeterminado, será elegido por el órgano de gobierno. El gerente es la única persona que tiene facultades para obligar a la sociedad por todo actos que no le estuviere vedado por los estatutos o la ley y siempre que no sea notoriamente extraño al objeto social anteriormente consignado.- Octava: Órgano de Contralor: Esta sociedad prescinde de sindicatura y el control interno de la misma está a cargo de cada uno de los socios.- Novena: Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno de la presente sociedad, está representado en la reunión de socios, cuyas resoluciones sociales se adoptaran por el siguiente procedimiento: En reunión de socios la que debe ser convocada por la gerencia con quince días de

antelación mediante notificación fehaciente. Cada cuota social dará derecho a un voto. Las resoluciones sociales se harán constar en libro de actas a tal efectos.- Decima: Transmisión de Cuotas Sociales: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, cedidas o enajenadas por cualquier titulo, sin el previo y expreso consentimiento de los socios que representen mayoría de capital.- Decima Primera: Ejercicios: Anualmente todos los primeros de setiembre, el gerente deberá confeccionar inventario y balance general y de estado de resultados; los que deberán ser aprobados por la reunión de socios. Los mismos se considerara aprobados si dentro de los treinta días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera objetado.- Decima Segunda: Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad la misma será liquidada y dicha liquidación estará a cargo del gerente o de quienes lo socios designen a tal fin si así lo dispusieren.- Décimo Tercera: Beneficios: Los beneficios que resulten del giro comercial de la sociedad, serán distribuidos entre los socios de la siguiente manera: el 90% (noventa por ciento) para el socio Bustos y el restante 10% (diez por ciento) para el socio Escudero.- Bajo tales cláusulas queda formalmente constituida la sociedad, contrato social que leído es amplia y manifiestamente ratificado por todos los socios y en prueba de su conformidad se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 53.631 Mayo 04. \$ 950.-

SUCESORIOS

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. NAVEDA RODOLFO RAMÓN, en Autos N° 160.333 caratulados "NAVEDA RODOLFO RAMÓN S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.)- FDO. Dr. Héctor Rafael Rollan. Juez. SAN JUAN, 26 de Abril de 2017.- Fdo. Mirna Silvana Morales, Actuario.

N° 53.598 Mayo 02/04. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE RODAS, DNI. N° 6.751.435, a estar en derecho en el término de treinta días **en AUTOS N° 160.237 caratulados "RODAS JUAN ENRIQUE S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Abril de 2017. Fdo. María Alejandra Conca, Abogada Secretaria.

N° 53.597 Mayo 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 158.453, caratulados "CASTILLO JOSÉ S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CASTILLO JOSÉ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un local, Fdo. CARLOS FERNÁNDEZ COLLADO. Juez. San Juan, 20 de Marzo de 2017. Fdo. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.

N° 53.600 Mayo 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 157.970, caratulados "PÉREZ RUFINO EGARD Y ACIAR NORA GIL S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PÉREZ RUFINO EGARD Y ACIAR NORA GIL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Héctor Rollán. Juez Subrogante San Juan, 6 de Abril de 2017.

N° 53.595 Mayo 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **SÉPTIMO Juzgado Civil, Comercial y de Minería**, a cargo de la Sra. Jueza Dra. María Elena Videla Torres, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MARIO VICTORIO ARIAS, por el término de treinta días, **en autos N° 158.258. caratulados: "ARIAS, MARIO VICTORIO S/Sucesorio"**, plazo que comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará como días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf.

Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias, Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Abril de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Prosecretaria.

N° 53.589 Mayo 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° 160.203 caratulados "CASTRO ADRIANA MIRYAN S/ Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA MIRYAN CASTRO. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 26 de Abril de 2017.- Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.

N° 53.590 Mayo 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de SUPANI, SANDRA BEATRIZ D.N.I. N° 18.643.653, **en autos N° 160.441, caratulados "SUPANI, SANDRA BEATRIZ - S/Sucesión Testamentaria"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis C. Arancibia, Juez. San Juan, 28 de Abril de 2017. Fdo: Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 53.623 Mayo 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Angaco**, en autos N° 5288/17, caratulados "VARGAS, TOMAS GILBERTO - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 23 de Marzo de 2017. Fdo: Dra. Mabel Susana López, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Angaco. Tatiana Florentina Navarro, Actuario.-

N° 53.104 Mayo 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Calingasta, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de la señora FERNÁNDEZ, MARIO CIPRICIO para que haga valer sus derechos, **en autos N° 39/16 SUC., caratulados: “FERNÁNDEZ, MARIO CIPRICIO - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 692 de la Ley 988-O (CPC).- Calingasta, Barreal, San Juan, a los 06 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. Fdo: Dra. Roxana Espín, Juez. Federico Dibella, Actuario.-

N° 53.611 Mayo 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 160.372, caratulados “ENE, MIGUEL - S/Sucesorio”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ENE. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 26 de Abril de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 53.617 Mayo 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE, FRANCISCO DE LAS NIEVES **en autos N° 160.193, caratulados “ENRIQUE, FRANCISCO DE LAS NIEVES - S/Sucesorio”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc. C.C.).- Fdo.: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 28 de Abril de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 53.645 Mayo 04/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GODOY, SEGUNDO MIGUEL **en autos N° 160.189, caratulados: “GODOY, SEGUNDO MIGUEL - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Abril de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 53.633 Mayo 04/08. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORELLANO, LORENZO DANIEL Y MURI, ELENA ROGELIA **en autos N° 159.713, caratulados: “ORELLANO, LORENZO DANIEL Y MURI, ELENA ROGELIA - S/Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Abril de 2017. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 53.107 Mayo 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 160.200, caratulados “RODRÍGUEZ, NILDA ROSARIO Y PEREYRA, CÉSAR BAUTISTA - S/Sucesorio”, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ, NILDA ROSARIO Y PEREYRA, CÉSAR BAUTISTA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Abril de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 53.630 Mayo 04/08. \$ 60.-



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BRUNO JUAN PRIMÓN y de ELVIRA ANTONIA MORALES, en autos N° 16.772, caratulados: "PRIMÓN, BRUNO JUAN Y MORALES, ELVIRA ANTONIA - S/Sucesorio".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 10 de Abril de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 53.642 Mayo 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 20.529-B, caratulados "BACUR, ALFREDO - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 31 de Marzo de 2017. Publíquese edictos por el término de (3) tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 53.640 Mayo 04/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GORIA, VICENTA en autos N° 160.124, caratulados "GORIA, VICENTA - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 2 de Mayo de 2017. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 53.625 Mayo 04. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTRO, ANITA YORLANDA Y MUÑOZ, LUIS MARTÍN en autos N° 152.688, caratulados "CASTRO, ANITA YORLANDA Y MUÑOZ, LUIS MARTÍN - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Diciembre de 2016. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 53.629 Mayo 04. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos de FERNÁNDEZ, MARÍA BÁRBARA en autos N° 156.908, caratulados "FERNÁNDEZ VDA. DE RUIZ, CORINA FLORENCIA Y FERNÁNDEZ, MARÍA BÁRBARA - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de Abril de 2016. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 53.635 Mayo 04. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LÓPEZ ORTEGA, EMILIO GUSTAVO en autos N° 159.935, caratulados "LÓPEZ ORTEGA, EMILIO GUSTAVO - S/Sucesorio". Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 25 de Abril de 2017. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 53.110 Mayo 04. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. JOSÉ ELÍAS BARTALOMÉ ZARATE, D.N.I. N° 11.776.614, en autos N° 156.977, caratulados: "BARTOLOMÉ ZARATE, JOSÉ ELÍAS - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 2 de Mayo de 2017. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 53.636 Mayo 04. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.090,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	240,00
Total.....	\$	4.330,00

03-05-17